

24785 RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior-Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se nombran expertos para asesorar a los Comités Asesores.

Por Resolución de 17 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se nombraron los miembros de los Comités Asesores de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que deben asistir a esta Comisión Nacional en su labor evaluadora.

Examinados los expedientes que debían ser evaluados, estos Comités Asesores requirieron el asesoramiento de especialistas en los distintos campos, lo que es posible en aplicación del artículo 3.2 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 3).

En consecuencia, esta Dirección General-Presidencia ha resuelto nombrar a los especialistas que a continuación se relacionan para que asistan a los Comités Asesores y a la Comisión Nacional en su labor de evaluación:

Campo 6.—Ingenierías y Arquitectura: Don Carlos Sambricio y R. de Echegaray y don Víctor Pérez Escolano.

Campo 7.—Ciencia Sociales, Políticas y del Comportamiento y de la Educación: Don Emilio Francisco Casares Rodicio y don Antonio Lara García.

Campo 10.—Historia y Arte: Don Luis García Ballester, don Joaquín García Donaire, don Luis García Ochoa y don Ángel Riesco Terrero.

Campo 11.—Filosofía, Filología y Lingüística: Doña María del Carmen Barceló Torres, don Domingo Fernando Carmona Fernández, don Cristóbal Cuevas García, don Miguel Ángel Garrido Gallardo, don Gregorio del Olmo Lete y doña Alicia Yllera Fernández.

Madrid, 6 de noviembre de 1997.—El Director General de Enseñanza Superior-Presidente de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, Tomás García-Cuenca Ariati.

Sr. Coordinador General de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

24786 ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se resuelve concurso de méritos, referencia G2/97, convocado por Orden de 9 de julio de 1997.

Por Orden de 9 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), correcciones de errores de Ordenes de 31 de julio y 5 de agosto de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 8 y 9 de agosto, respectivamente), se convocó concurso de méritos, referencia G2/97, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en

el Departamento, y de acuerdo con lo previsto en la base undécima de dicha convocatoria, así como en el artículo 47.1 del vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en lo que se refiere al plazo de resolución del presente concurso, y habiéndose cumplido cuantos requisitos y procedimientos se establecen en las bases de la convocatoria mencionada, que recogen lo prevenido en el mencionado Reglamento General de 10 de marzo de 1995, sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según baremo establecido, y previa propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración a la que hace referencia la base novena de la citada Orden de 9 de julio de 1997,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Resolver la convocatoria y aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración de méritos, adjudicando los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a los funcionarios que asimismo se especifican.

Segundo.—El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden.

Tercero.—Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos tendrán derecho, mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta tanto se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

Cuarto.—El personal que ha obtenido destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de méritos que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años, desde la toma de posesión del puesto que se les adjudique en la presente Orden, salvo lo prevenido por el apartado 2 del artículo 41 del citado Reglamento General.

Quinto.—Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generan derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Sexto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Subsecretaría.